

ATENCIÓN DE LA PROVINCIA DE MADRID

Estos periódicos se publican todos los días excepto los domingos, y se suscribe á 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de Atocha, número 102, cuarto bajo.



Las artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la redaccion, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

REAL DECRETO.

Usando de la prerogativa que me compete con arreglo al artículo 3o de la Constitución, vengo en nombrar presidente del Senado para la próxima legislatura á D. Manuel de la Pezuela, marqués de Yiluma, y Vicepresidentes á D. Mauricio de Bohorques, duque de Gor, y á D. José de Ezpeleta, conde de Ezpeleta.

Dado en palacio á 29 de diciembre de 1846. Está rubricado de la real mano.—El ministro de la gobernacion de la península. Pedro José Pidal.

MINISTERIO DE MARINA, COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.

El gobernador capitán general de Filipinas participa con fecha 9 de octubre próximo pasado que no habia ocurrido la menor novedad en la tranquilidad y salud públicas de aquellas islas.

Contaduria general de la caja nacional de amortizacion.

A virtud de lo prevenido en real orden de 4 de junio de este año ha acordado la direccion general de la caja nacional de amortizacion que den nulos y fuera de circulacion los cuatro títulos del 4 por 100 y uno del 5 por 100 antiguos de los llamados á renovar, cuyos números y cantidades se espresan á continuacion.

Del 4 por 100.

- Uno número 64,613 de 2,000.
Otro número 64,614 de 2,000.
Otro número 64,615 de 2,000.
Otro número 5,495 de 10,000.

Del 5 por 100.

- Otro número 62,568 de 40,000.

Lo que se pone en conocimiento del publico para que si alguna persona fuese que hacer reclamacion sobre lo dispuesto lo verifique precisamente en el término de 40 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio, pasados los cuales no será admitida.

Madrid 29 de diciembre de 1846.

# INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Continuacion de la tarifa de los derechos de hacienda pública y arbitrios municipales que se cobran en la aduana y puertas de Madrid, comprendidos en los arbitrios el aumento que en ellos se ha servido aprobar S. M. para indemnizar al ayuntamiento de Madrid la baja que ha experimentado desde primero de agosto de 1845 por las alteraciones que en determinados artículos hizo en la antigua tarifa la de consumos del nuevo sistema tributario.

## TARIFA GENERAL - GENEROS DEL REINO.

Q	Pese o medida.	Hacienda pública.		Municipales.	TOTAL.	
		Rs.	Mrs.		Rs.	Mrs.
Queso de ovejas.	mayor.	24		6	30	
	menor.	20		5	25	
	arroba.			17	2	17
Queso de cabras.	mayor.	18		6	24	
	menor.	14		4	18	
	arroba.	1	17	17	2	
Queso de Villalon.	mayor.	24		6	30	
	menor.	20		5	25	
	arroba.				5	
Queso de Burgos.	mayor.	24		6	30	
	menor.	20		5	25	
	arroba.			1	5	
Queso del Cebrero, Aragon y Tronchon.	arroba.	4		1	5	
Queso de Búfalos.	arroba.	6		1	7	17
Queso de Aranjuez.	arroba.	6		1	7	17
Rastros de hortelano.	mayor.	3	12	22	4	
	menor.	2	16	16	2	32
Rasura de vino.	mayor.	6		4	10	
	menor.	2		3	5	
Rayos para carruages.	arroba.	2		17	2	17
	carro.	1	24	10	3	17
Recentales.	mayor.	2	34	12	16	
	menor.	2		2	4	
Repollo.	uno.	3		3	6	
	carga.	3	18	18	3	18
Resina de enebro.	medio.	2		22	5	
	pat.			17	17	
Resina de rubia molida.	arroba.	4		8	12	
	arroba.	3		6	9	
Resina de rubia seca.	arroba.	2		4	6	
	arroba.	1		2	3	
Resina de rubia verde.	mayor.	5		4	9	
	menor.	4		4	8	
Resina de pino.	arroba.	2		8	10	
	cesta.	1		1	2	
Reqnesones.	arroba.	3		3	6	
Retal.	carro.	3		14	17	
Retama.	mayor.	28		6	34	
	menor.	20		4	24	
	media.	14		3	17	
Rollos para arar.	carga.	3	12	5	3	17

(Se continuará.)

## VENTA DE BIENES NACIONALES.

Por disposición del señor intendente de rentas de la provincia, se han de subastar en las casas consistoriales de esta capital, el día 10 de enero de 1847, de doce á una, ante el señor don José Girvent, juez togado de primera instancia y escribano del número don Martín Santin y Vazquez, las fincas nacionales siguientes, anunciadas en el Boletín oficial número 1,995.

El solar donde estuvo el convento de religiosas de Constantinopla en esta corte sito en la calle de la Almudena con accesorias á la plazuela de San Nicolás, señalado por la primera con el número 114 nuevo y 2 antiguo de la manzana 425 el que, con arreglo á las alineaciones aprobadas por el Excmo. ayuntamiento, se halla terminado por las líneas siguientes; fachada principal á la calle de la Almudena que mide 153 pies y  $\frac{3}{4}$ , atando por su izquierda con la fachada de la casa num. 116, y por la derecha que se remete 3 pies del filo de fachada de la casa número 112; la medianería de la derecha entra 45 pies; en este punto retalla pie y  $\frac{1}{4}$  y continua con 60 pies y  $\frac{3}{4}$ , donde forma un ángulo obtuso saliente de 17 pies y  $\frac{1}{4}$ ; la medianería de la izquierda entra 31 pies y  $\frac{1}{4}$ ; en este punto forma un martillo que ensancha el sitio 32 pies y  $\frac{1}{2}$ ; continúa entrando 14 pies y vuelve á formar otro martillo que ensancha 9 pies y  $\frac{1}{3}$ ; sigue la línea 7 pies y al completarse retalla  $\frac{2}{3}$  y  $\frac{3}{4}$ , continuando 56 y  $\frac{1}{6}$  hasta un pequeño quebranto de medio pie, y desde este hasta la esquina de la casa número 8 plazuela de San Nicolás mide 20 pies y  $\frac{1}{6}$ ; la línea del testero ó fachada á dicha plazuela consiste en una recta que cierra el sitio desde una á otra medianería, y mide 177 pies; cuyas líneas unidas forman un polígono irregular de 15 lados con 22,909 pies cuadrados superficiales, que han sido tasados en 1.511,994 rs. vn., cantidad que servirá de tipo para la subasta. En virtud de real orden de 14 de julio último se procede á la venta de este solar á censo reservativo del 3 por 100. aplicándose su producto del mismo modo que los demás bienes de las religiosas, teniéndose entendido que el primer término de pago empezará á correr desde el día en que se le notifique la adjudicación al comprador. No tiene cargas.

El pago del remate se hará en títulos de la deuda del estado con interés y sin él, en los ocho años y nueve plazos que previene el de-

creto del 8 de diciembre de 1840, y orden aclaratoria de 4 de marzo siguiente.

## PARTE NO OFICIAL.

### VARIEDADES.

#### Cultivo del té.

En Francia se ha suscitado la cuestión agrícola siguiente: ¿puede esperarse cultivar el arbusto del té en grande y al aire libre con la posibilidad de lograr hojas apropiadas para ser preparadas en cantidad suficiente, y de calidad tal que reemplacen á las que se importan de la China? Las reflexiones y los hechos están por la afirmativa. En comprobación de esto vamos á manifestar lo que se sabe en el particular, así como la mayor facilidad que entre nosotros existe para emprender dicho cultivo.

El observar los franceses lo estendido que está en algunas partes de su país el cultivo de la camelia, la afinidad que tiene con el género té, la identidad en algunos casos, el uso de sus hojas etc., les hizo pensar que lo que era del uno debía ser del otro. Notando que la camelia se resentía poco por el frío, que algunas personas la cultivaban al aire libre con buenos resultados, sobre todo en sitios adecuados, calcularon debía ser lo mismo con el té.

Ciertos aficionados á la agricultura y cultivo de plantas raras y exóticas poseen en sus jardines las dos especies de té que se emplean en la China para preparar sus hojas, el thea, bohea y el thea viridis (el té negro y el té verde). Estos dos arbustos son muy próximos, y casi no difieren mas que en que el primero tiene en su corola seis pétalos, florece con facilidad, sus hojas son mas anchas y de un verde mas oscuro; el segundo ó té verde tiene pétalos que se abren con menos frecuencia que en su congénera, teme mas el frío, sus hojas son mas verdes y mas largas etc.

Hace bastante tiempo que algunos cultivaron en Francia el té al aire libre con resultados felices, llegando muchos á decir, y especialmente Mr. Andres Leroy, horticultor en Angers, que se resiente menos por el frío que la camelia; habiendo soportado en el año 1824 un frío de  $14\frac{1}{2}$  grados de centigrado. En el jardín botánico de Marsella existe al aire libre hace mas 50 años sin haberse resentido, á pesar de lo crudo que fue el invierno en 1789. En Paris, mismo se cultivan algunos pies al aire libre. De estos y otros hechos multiplicados deducen los horticultores franceses la posibilidad de cultivar el té al aire libre, al menos en ciertas localidades.

Mientras le han tenido en estufa se criaba morquino, y ha adquirido un vigor y robustez sorpren-

dentés en cuanto se le ha sacado al aire libre. Nada de extraño tiene esto cuando hay provincias en la China, en las que se cultiva el té, que son mucho más frías que algunas de Francia. El abate Viosin, que ha residido nueve años en la China, y la ha recorrido en el espacio de 50 leguas, dice haber visto este arbusto sepultado entre la nieve hasta el mes de mayo, y en parajes donde el frío es tan intenso que se encuentran las gentes heladas por los caminos. De la observación de los sitios en que se cultiva el té en la China resulta que los dos extremos de calor necesario parecen ser en re 15 grados de temperatura media y los 25.

Las hojas del té recogidas en Francia por Merat y Cels, hermanos, y preparadas por los mismos, fueron presentadas á la sociedad de horticultura de París, las cuales parecieron de igual olor al de las preparadas en la China, aunque á menor grado.

El gobierno francés envió en 1838 al Brasil al naturalista Guillemín para traer pies y semillas de dicho arbusto, habiéndolo hecho de 500 á 600 de los primeros. El referido naturalista encontró muy multiplicado el cultivo del té, así como establecimientos para preparar las hojas bajo el mismo sistema que lo hacen los chinos, obteniendo un té que tiene todas las apariencias del cultivado y preparado en este último país, pero que no tiene tan buen olor y gusto, sin duda por prepararle en vasijas sucias, de barro vidriado ó de hierro, ó por el poco cuidado que se pone en su preparación. Además de ser poco oloroso, un poco nanseabundo y necesitar mayor porción para darle igual fuerza, está por lo común como carbonizado.

Creendo los franceses que puedan aclimatar esta planta en su país proporcionando ventajas inmensas á la economía rural, y que sin disputa alguna conseguirán, como lo han hecho con otras cosas que parecen más difíciles, procedente todo de la protección sin límites que encuentran en su gobierno, la razón natural dicta que nosotros, con un clima más benigno y favorecido por la naturaleza, podríamos conseguirlo mucho mejor; pero hay que confesar que un particular solo no puede emprender su cultivo; las asociaciones con este objeto serían arriesgadas, y no queda más recurso que el que el gobierno proporcione los medios de poderlo emprender, lo cual le es excesivamente fácil pues solo consiste en querer; y por si acaso alguna vez se le ocurre espondremos el mejor método conocido para su cultivo, sin lo que todo sería perdido é inútil.

#### *Modo de propagar el té.*

**Naturaleza del terreno.**—En la China y en el Japon (sitios en que se cultiva de la misma manera) se planta el té en cualquier terreno, en las linderas de las tierras, en los parajes en que la temperatura es adecuada, sobre todo en las colinas. En el Brasil lo hacen en tierras fuertes, arcillosas y aun algo ferruginosas, preparándolas con cava de azadon, y abonándolas ó estercolándolas antes del plantío: en la China

no abonan el terreno. Prospera en las tierras fuertes y compactas colocadas en las laderas de las colinas, sobre toda si son un poco frescas, pues no se resiente de la humedad. En la China prefieren el té procedente de parajes pedregosos. En nuestras provincias prospera en Galicia, Asturias, Valencia, provincias Vascongadas, Montañas de Santander, Cataluña, ciertos puntos de Andalucía, y siempre en las inmediaciones á las playas.

**Exposición.**—Tiene que variar según el clima: en las provincias del Norte de España convendría colocarle hacia el Mediodía, y en las de este hacia Levante y aun al Norte. Los parajes, frescos son los más apropiados, y hé aquí por qué las orillas del mar son con frecuencia las más favorables para su cultivo.

(Se continuará.)

## ANUNCIOS.

El ayuntamiento de la villa de Torreaguta á todos los vecinos y forasteros que posean fincas rústicas y urbanas, censos, foros, ganados ú otra carga permanente impuesta sobre aquellas, á los inquilinos de casas y colonos de fincas rústicas, sita en el término jurisdiccional de la misma villa: hace saber, que en el preciso término de 20 días, contados desde la inserción del presente anuncio presenten en la secretaría por sí ó por medio de sus apoderados ó encargados, las relaciones duplicadas de aquellas según se previene en el real decreto de 23 de mayo de 1845 arreglada y los modelos que acompañan á la real instrucción de 6 de diciembre del mismo año, para con vista de ellas formar el padrón de la riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería que corresponde á dicha villa en el año de 1847 en la inteligencia de que el que no las presente en el término señalado ó se justifique que en las presentadas se ha faltado á la verdad incurrirá en las penas que se marcan en el artículo 24 del real decreto citado.

## MERCADO.

*Madrid 5 de enero.*

Trigo de 47 á 52 rs. fanega.

Cebada de 29 á 30 id. id.

Algarrobas de 42 á 43 id. id.

Aceite de 56 á 58 rs. arroba.

Id. filtrado á 62.